



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-011-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ, (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-11-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Departamental de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno y el diseño de las Normas, Reglamentos y demás regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente depositados, clasificados, soportados, registrados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación de Carazo; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la entidad auditada y si fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las normas, políticas y procedimientos aplicables; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Las Normas, Procedimientos, Reglamentos, Manual de Control Interno de los distintos fondos administrados por la Delegación fueron aplicadas de forma adecuada; **2)** El Manual de Control Interno de la Entidad no ha sido actualizado conforme las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por este Organismo de Control, ni las Normas y Procedimientos del Sistema de Pensión Alimenticia conforme el acuerdo Ministerial 17-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-011-17

2014; **3)** Los ingresos de los fondos Institucionales, Orientación y Protección Familiar así como embarazo y partos múltiples fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria y se corresponden con los gastos propios de la delegación auditada; y, **4)** Los egresos de los diferentes fondos administrados y ejecutados por la Delegación Departamental de Carazo se encuentran registrados y soportados con documentación pertinente y conforme lo establecido en cada una de las Normativas aplicables, excepto por debilidades de control interno señaladas en el Informe en cuestión consistente en: **a)** Falta de custodia adecuada de los ingresos recibidos en el día; **b)** Falta de registro oportuno en el libro de banco; **c)** Existen pensiones pendiente de pagar con saldos antiguos correspondiente al año dos mil catorce; **d)** El Sistema de Pensión Alimenticia (SPA) presenta debilidades en cuanto a que no registra en listado de ingreso las transferencias recibidas de las diferentes Delegaciones; no emite cheque con valores menores o iguales a los Mil Quinientos Córdobas (C\$1,500.00), no respalda la operación con el Recibo del beneficiario, los listados de ingresos solo presenta el nombre de la beneficiaria y no el del demandado quien realiza el depósito, el detalle de pensiones pendiente de pago no muestra la fecha en que se depositó y no muestra un consolidado anual de los ingresos demandados y egresos; **e)** Se omite efectuar arqueos del día y algunos ingresos los registran en el libro de banco del Fondo de Orientación Familiar hasta un mes después; **f)** Comprobantes de pago fuera del archivo al mes que corresponde y en otros casos se encontraron los recibos de beneficiarios en poder de la cajera y no en el archivo; **g)** No se practica arqueos sorpresivos a los fondos recibidos vía transferencias de cuenta institucional y partos múltiples, cuando hay disponibilidad de efectivo en los fondos institucional (caja chica, viáticos y caja chica especial); y, **h)** Las copias de planillas por entrega de paquetes alimenticio a los beneficiarios (mujeres embarazadas y partos múltiples) no se visualizan los nombres y huella digital y no en todos los casos se adjunta la copia de su cédula de Identidad; **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ, (MIFAN)**, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-012-11-2016**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los Fondos Orientación y Protección Familiar, Institucionales, Embarazo y Partos Múltiples administrados y ejecutados por la Delegación Departamental de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-011-17

no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Quince (1,015) de las nueve de la mañana del día seis de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/MRRT/Brenda